

tes de leche en varias localidades de las provincias de Lugo y La Coruña a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 102 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Lugo y La Coruña por «Granja Arjeriz, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industria agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 3.913.459 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 19.567.296 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del Presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28265 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos y salazones de la Sociedad Cooperativa Limitada de Embutidos de Madrigueras (Albacete) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de la Sociedad Cooperativa Limitada de Embutidos de Madrigueras para instalar una industria cárnica de embutidos y salazones en Madrigueras (Albacete) acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos y salazones de Sociedad Cooperativa Limitada de Embutidos de Madrigueras, en Madrigueras (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los tipos de gravámenes sobre las rentas del capital y tráfico de empresas.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de catorce millones trescientas treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho (14.339.488) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones ciento cincuenta mil (2.150.000) pesetas (aplicación presupuestaria 21.10.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A ese fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28266 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en varias localidades de la provincia de Huesca por «Productos Paido, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado sobre petición formulada por la Entidad «Productos Paido, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Huesca a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 76 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Huesca por la Entidad «Productos Paido, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 5.789.520 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 28.947.600 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del Presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

28267 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Villalardo (Cuenca) por la Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua» y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua» para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Villalardo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Villalardo (Cuenca) por la Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y de reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a ocho millones trescientas sesenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesetas con sesenta céntimos (8.362.696,60 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón seiscientos setenta y dos mil quinientas treinta y nueve (1.672.539) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor de